



Comisión

Nacional

de Energía

**INFORME 18/2009 SOBRE LA PROPUESTA
DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y
MINAS, POR LA QUE SE MODIFICA LA
RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2006,
POR LA QUE SE REGULAN LAS
CONDICIONES DE ASIGNACIÓN Y EL
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA
INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA
GASISTA, ACTUALIZÁNDOLA PARA EL
PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

18 de junio de 2009

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	OBJETO.....	2
2	ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE.....	3
3	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....	5
3.1	Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEyM	6
3.2	Descripción de la Propuesta del GTS de oferta de peaje interrumpible	9
4	CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA	12
4.1	Sobre la oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible para 2009-2010, a la vista de la interrumpibilidad aplicada hasta 2009	12
4.2	Sobre la cantidad necesaria de capacidad interrumpible	12
4.3	Sobre los criterios geográficos de las necesidades de interrumpibilidad propuestas	15
4.4	Sobre la interrumpibilidad en gasoductos estructuralmente saturados (actualización de la Disposición adicional tercera).....	17
5	CONCLUSIONES	18

INFORME 18/2009 SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2006, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ASIGNACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA GASISTA, ACTUALIZÁNDOLA PARA EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2009 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010,

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, función segunda, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de esta Comisión del 18 de junio de 2009 ha acordado emitir el presente

INFORME

1 OBJETO

El objeto de este documento es informar sobre la Propuesta de Resolución (en adelante, la Propuesta) recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) con fecha de entrada en la CNE el 5 de mayo de 2009, por la que se modifica – y actualiza para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010 – la resolución de 25 de julio de 2006, *por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista*. La Propuesta viene acompañada de la propuesta del Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) de oferta de peaje interrumpible para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 (en adelante, la Propuesta del GTS).

Con fecha 12 de mayo de 2009, la Propuesta fue remitida para informe a los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos de la CNE, habiéndose recibido alegaciones de la Comunidad Autónoma de Asturias, Cataluña, CORES, los Transportistas y el Gestor Técnico del Sistema.

2 ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden ITC/3802/2008, ENAGÁS, S.A., en calidad de GTS, ha remitido a esta Comisión a través de escrito de fecha 11 de marzo de 2009 la oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, acompañada de un conjunto de documentación complementaria, que incluye la relación de gasoductos considerados saturados – actualizada a 9 de marzo de 2009 –, el soporte técnico de la oferta presentada, y la propuesta de adaptación para 2009-2010 del Artículo Único de la Resolución¹ de 8 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM), *por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista*, y el soporte técnico de la oferta presentada.

En relación con la normativa aplicable, la Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas*, introdujo por primera vez, a través de su artículo 12, la existencia de un peaje de acceso a las instalaciones gasistas en la modalidad interrumpible.

Dicho artículo establecía la definición del peaje, las condiciones requeridas para acogerse al mismo, las condiciones bajo las que se ha de aplicar la interrumpibilidad por parte del GTS y las causas por las que puede recurrir a esta medida, y por último la estructura, las modalidades y los precios aplicables a este peaje.

Además, el citado artículo recogía, en particular, lo siguiente:

“El Gestor Técnico del Sistema, previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, publicará anualmente las zonas con posibilidad de congestión y el volumen máximo de gas interrumpible en cada zona expresado en MWh/día. La Dirección General de Política Energética y Minas aprobará dicho plan.”

Posteriormente, con fecha 5 de agosto de 2006, fue publicada en el B.O.E. la Resolución de 25 de julio de 2006, de la DGPEyM, que desarrolló lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005: amplió la definición de las modalidades de interrumpibilidad, detalló

¹ Resolución publicada en el B.O.E. del 18 de septiembre de 2008, con número 15146.

las causas y condiciones de aplicación de la misma en el sistema gasista, sobre la base de las condiciones generales establecidas en la Orden ITC/4100/2005, explicitó los criterios para la aplicación de interrumpibilidad por el GTS, y estableció el procedimiento y el calendario para solicitar y suscribir contratos bajo peaje interrumpible.

Asimismo, en esta Resolución se establecieron las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema para octubre 2006 - septiembre 2007 (artículos 6 y 7), con indicación de los ramales para los que se reservaban ciertas cantidades de esas necesidades máximas, así como los gasoductos estructuralmente saturados en los que cabría suscribir convenios con interrupciones superiores a las previstas para las dos modalidades de interrupción A y B establecidas en la Orden ITC/4100/2005.

Posteriormente, la Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre, actualizó para el año 2007, por medio de su artículo 12, lo establecido en el artículo análogo de la Orden ITC/4100/2005 para 2006.

Asimismo, en el B.O.E. del 18 de septiembre de 2007 fue publicada la Resolución de 11 de septiembre de 2007, de la DGPEyM, citada anteriormente, que actualizó mediante su artículo único, para el periodo del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema, con indicación de los ramales para los que se habrían de reservar ciertas cantidades de esas necesidades máximas, y modificó la Disposición adicional tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, relativa a los gasoductos estructuralmente saturados, modificando su definición, actualizando la lista de los que debían ser considerados como tales entre octubre de 2007 y septiembre de 2008, entre otros aspectos. Asimismo, esta Resolución abrió, a través de su Disposición transitoria primera, un nuevo plazo para la presentación de nuevas solicitudes de peaje interrumpible para el periodo de octubre 2007 a septiembre 2008.

La Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre, actualizó para el año 2008, por medio de su artículo 12, lo establecido en el artículo análogo de la Orden ITC/3996/2005 para 2007. De forma análoga al año anterior, en el B.O.E. del 18 de septiembre de 2008 fue publicada la Resolución de la DGPEyM de 8 de septiembre de 2008, actualizando mediante su artículo único, para el periodo del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre

de 2009, las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema, con indicación de los ramales para los que se habrían de reservar ciertas cantidades de esas necesidades máximas, y modificando la Disposición adicional tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, relativa a los gasoductos estructuralmente saturados, actualizando la lista de los que debían ser considerados como tales entre octubre de 2008 y septiembre de 2009, entre otros aspectos. Asimismo, esta Resolución abrió, a través de su Disposición transitoria primera, un nuevo plazo de 7 días para la presentación de nuevas solicitudes de peaje interrumpible para el periodo de octubre 2008 a septiembre 2009.

Finalmente, la Orden ITC/3802/2007, de 28 de diciembre, ha actualizado para el año 2009, por medio de su artículo 11, lo establecido en el artículo análogo de la Orden ITC/3863/2007 para 2008.

Cabe destacar, por último, que el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión del 2 de abril de 2009, ha aprobado el “Informe sobre la supervisión de los resultados de la asignación del Peaje de transporte y distribución interrumpible para el periodo del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009”, que esta Comisión ha realizado en cumplimiento de su función de supervisión de los convenios interrumpibles firmados para este periodo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución de 25 de julio de 2006, de la DGPEyM.

3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La Propuesta de Resolución recibida de la DGPEyM actualiza la normativa aplicable a la interrumpibilidad en el sistema gasista para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, a través de una modificación de la Resolución de 25 de julio de 2006, y en particular, de su artículo 6 y su Disposición adicional tercera.

La Propuesta de Resolución viene acompañada por la Propuesta del GTS, de oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, constituida a su vez por el siguiente conjunto de documentación:

1. Relación de gasoductos considerados por el GTS como saturados para publicar en la página web.
2. Propuesta de adaptación para 2009-2010 del Artículo Único de la Resolución de 8 de septiembre de 2008.
3. Soporte técnico de la oferta de peaje interrumpible.

3.1 Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEyM

Con respecto a la Propuesta de Resolución de la DGPEyM propiamente dicha, hay que decir que contiene una exposición de motivos, que cita los antecedentes normativos de la aplicación de interrumpibilidad en el sistema gasista, un artículo Primero, que modifica la Resolución de 25 de julio de 2006 actualizando la redacción de su artículo 6 y su Disposición adicional tercera, y por último un artículo Segundo, que establece su entrada en efectos desde el día siguiente a su publicación en B.O.E.

El contenido de la Propuesta se muestra en la tabla siguiente, de forma comparada con la redacción vigente, establecida para el periodo anterior 2008-2009 por la Resolución de 8 de septiembre de 2008 (se muestran en negrita los cambios con respecto a ella):

	PERIODO 2008-2009 (Resolución 8-Septiembre-2008)	PERIODO 2009-2010 (Propuesta GTS)
ZONAS GEOGRÁFICAS	País Vasco, Cataluña, Aragón, Navarra, La Rioja, y Cantabria	No se restringe a CCAAs concretas. 35 GWh/día tipo “A” de libre ubicación
CANTIDADES	Tipo “A”: 50 GWh/día Tipo “B”: 100 GWh/día (TOTAL: 150 GWh/día)	Tipo “A”: 45 GWh/día Tipo “B”: 105 GWh/día (TOTAL: 150 GWh/día)
RAMALES / ZONAS CON CAUDAL RESERVADO TIPO “A”	Ninguna	Ramal de Villapresente: 5 GWh/d Red distribución Lugo: 1 GWh/d Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/d
RAMALES / ZONAS CON CAUDAL RESERVADO TIPO “B”	Ramal de Villapresente: 4,5 GWh/d Red 45 bar Barcelona: 30 GWh/d Gasoducto Barcelona-Tivissa: 15 GWh/d Red prelitoral 45 bar Montmeló: 5 GWh/d Red distribución Lugo: 1 GWh/d Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/d	Red 45 bar Barcelona: 30 GWh/d Gasoducto Barcelona-Tivissa: 15 GWh/d Red prelitoral 45 bar Montmeló: 5 GWh/d CCAAs Galicia y Asturias, y provincia de León: 25 GWh/d Gasoductos Valle del Ebro: 30 GWh/d
GASODUCTOS ESTRUCTURALMENTE SATURADOS	Ramal a Aceca (sobre 36 GWh/d) Ramal a Castellón (sobre 43 GWh/d) Ramal a Besós (sobre 120 GWh/d)	No se declaran

Figura 1 – Resumen Propuesta de Resolución de la DGPEyM para el periodo Octubre 2009-Septiembre 2010

Sobre este resultado comparativo, cabe realizar las observaciones que se exponen a continuación.

Se mantiene en 150 GWh/día la cantidad total de necesidades máximas de caudal interrumpible para el conjunto del sistema que había sido fijada en las Resoluciones de 25 de julio de 2006, 11 de septiembre de 2007 y 8 de septiembre de 2008. No obstante, se modifica ligeramente el reparto por tipo de interrumpibilidad, al contemplarse 45 GWh/día de interrumpibilidad tipo “A” – que los años anteriores había alcanzado los 50 GWh/día – y 105 GWh/día de interrumpibilidad tipo “B” – 100 GWh/día en periodos anuales anteriores.

Cabe reseñar que la Propuesta de este año ya no incluye el párrafo relativo a Comunidades Autónomas concretas como las zonas geográficas cuyos consumidores deben cubrir, de forma general, las necesidades de interrumpibilidad en el sistema. A diferencia de ello, la Propuesta aclara que 35 GWh/día de interrumpibilidad tipo “A” serán de libre ubicación y, dentro de las zonas con caudales reservados tipo “A” y “B”, reserva 25 GWh/día tipo “B” para las CCAAs de Galicia y Asturias y la provincia de León.

Con respecto a las zonas con caudales reservados dentro de las necesidades totales, hay que comentar en primer lugar que en la Propuesta se incluyen zonas con caudales reservados de interrumpibilidad tipo “A” y tipo “B”, mientras que en años anteriores tan sólo se reservaban caudales tipo “B”.

En comparación con la Resolución de 8 de septiembre de 2008, se mantienen los caudales reservados en la red de 45 bar en Barcelona (30 GWh/día), el gasoducto Barcelona-Tivissa (15 GWh/día) y la red prelitoral 45 bar en Montmeló 5 (GWh/día); también continúan el ramal de Villapresente, con un caudal de 5 GWh/día (frente a los 4,5 GWh/día de 2008-2009), la red de distribución de Lugo (1 GWh/día) y la red de distribución de Avilés-Gijón (4 GWh/día), si bien con caudal reservado tipo “A” en lugar de tipo “B”; y por último, hay que destacar como nuevas incorporaciones: la reserva de 25 GWh/día tipo “B” en las CCAAs de Galicia y Asturias, y la provincia de León; y la reserva de 30 GWh/día tipo “B” para los calificados de forma genérica como “Gasoductos del valle del Ebro²”.

A continuación de las zonas geográficas, la Propuesta mantiene el párrafo relativo al análisis conjunto de la viabilidad de las solicitudes de peaje interrumpible entre GTS, transportistas y distribuidores implicados, en su caso, así como el plazo para que el GTS presente cada año la propuesta de oferta de interrumpibilidad (15 de marzo). A este respecto, hay que valorar positivamente que este año el GTS haya cumplido efectivamente este plazo, al haber presentado su oferta inicialmente con fecha 11 de marzo, lo que posibilitará para esta campaña plazos más holgados para la presentación y valoración de solicitudes al peaje, y la firma en plazo de los Convenios interrumpibles para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

Por último, el apartado 2 del artículo Primero de la Propuesta, que modifica lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, relativa a los gasoductos considerados como “estructuralmente saturados”, se destaca este año por no declarar ningún gasoducto bajo esta categoría.

² Según la información facilitada por el GTS en su Propuesta de oferta de peaje interrumpible, estos gasoductos son: Tivissa-Haro, Zaragoza-Serrablo, Castelnou-Tamarite y Navarra.

Este apartado 2 de la Propuesta mantiene, no obstante, el texto que ya venía incluido en la Resolución de 8 de septiembre de 2008, por el que se determina el régimen aplicable a la interrumpibilidad en gasoductos estructuralmente saturados.

3.2 Descripción de la Propuesta del GTS de oferta de peaje interrumpible

La Propuesta viene acompañada de una propuesta del GTS de oferta de peaje interrumpible para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, compuesta a su vez por la relación de gasoductos considerados por el GTS como saturados para publicar en la página web, la propuesta de adaptación para 2009-2010 del Artículo Único de la Resolución de 8 de septiembre de 2008, y el soporte técnico de la oferta de peaje interrumpible.

La relación de gasoductos considerados por el GTS como saturados, actualizada a 9 de marzo de 2009, indica los gasoductos en los que, de acuerdo con la información recibida por el GTS de los transportistas, se prevé que se puedan alcanzar, en determinadas condiciones, las presiones mínimas de garantía, según se definen éstas en el artículo 2, apartado 2.4.4, de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS), aprobadas y publicadas en la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre.

La relación de gasoductos saturados presentada incluye dos tablas: una con los gasoductos saturados de transporte, y otra con las redes saturadas de distribución y transporte secundario.

Los gasoductos y redes incluidos en estas tablas son los siguientes:

Transportista	Gasoductos Saturados
ENAGAS	Ramal a Aceca ⁽¹⁾ Ramal a Castellón ⁽²⁾ Ramal a Villapresente ⁽³⁾

(1) Hasta la puesta en servicio de la duplicación del ramal a Aceca, previsto en el 1º semestre 2009

(2) Hasta la puesta en servicio de la duplicación del ramal a Castellón, previsto en el 1º semestre 2009

(3) Hasta la puesta en servicio del gasoducto Treto-Bilbao, previsto en 2011

Distribuidor - Transportista Secundario	Redes Saturadas
GAS NATURAL	Red de distribución de Lugo ⁽¹⁾ Red de distribución de Avilés-Gijón ⁽²⁾ Red prelitoral - 45 bar en Montmeló ⁽³⁾

(1) Hasta la incorporación del gasoducto Guitiriz-Lugo en 2012

(2) Hasta la incorporación de la Planta de Musel y el gasoducto Musel-Llanera en 2012

(3) Hasta la puesta en servicio del gasoducto Martorell-Figueras, previsto en 2011

Figura 2 – Relación de gasoductos y redes saturadas (a 9 de Marzo 2009)

Con respecto a la propuesta de adaptación para 2009-2010 del Artículo Único de la Resolución de 8 de septiembre de 2008 de la DGPEyM, hay que señalar que su contenido ha sido recogido en su mayor parte por la DGPEyM en su Propuesta, con excepción de lo siguiente:

- En la propuesta del GTS existía una errata en el redactado del punto Uno, donde se omitía por error, entre las zonas con necesidades interrumpibles, los Gasoductos del Valle del Ebro, que sí aparecían como zonas con asignación de interrumpibilidad en la información de soporte técnico. La DGPEyM ha subsanado esta errata en la Propuesta.
- En la propuesta del GTS aparece expresamente indicada, en algunos casos, la justificación del caudal interrumpible reservado. Es el caso de los caudales reservados en la red de 45 bar de Barcelona o el gasoducto Barcelona-Tivissa, donde el motivo es la posible Situación de Operación Excepcional (SOE) ante contingencias “n-1” en la Planta de Barcelona, o las CCAAs de Galicia y Asturias y la provincia de León, donde el motivo es la posible SOE frente a contingencias “n-1” en la Planta de Mugardos. En la Propuesta de Resolución de la DGPEyM no se indican expresamente estos motivos contingencias que dan lugar a la reserva de caudal interrumpible.
- Finalmente, la Propuesta de la DGPEyM mantiene, a pesar de que no se declaren expresamente gasoductos estructuralmente saturados en la Propuesta, los seis

últimos párrafos de la Disposición adicional tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, en la redacción dada por la Resolución de 8 de septiembre de 2008. La propuesta del GTS había suprimido estos párrafos.

En los demás aspectos, la propuesta del GTS ha sido recogida en la Propuesta de la DGPEyM.

Finalmente, la documentación del GTS que acompaña a la Propuesta de Resolución de la DGPEyM contiene una última parte, en forma de presentación, que constituye el soporte técnico de la propuesta.

Este soporte técnico incluye en primer lugar una introducción sobre las modalidades de interrumpibilidad contempladas en la regulación aplicable.

A continuación, se refiere a los gasoductos que permanecen como saturados, y a los que hasta la fecha tenían el status de estructuralmente saturados, explicando que para la campaña 2009-2010 dejan de serlo, al ponerse en servicio las instalaciones asociadas:

- Ramal a Aceca (tras la puesta en servicio de la duplicación del ramal).
- Ramal a Castellón (tras la puesta en servicio de la duplicación del ramal).
- Ramal a Besós (tras la puesta en servicio del retimbrado del Sea-Line).

Posteriormente, incluye los gasoductos y redes en los que se propone la contratación del peaje interrumpible para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad en caso de contingencias “n-1” en periodo invernal.

La presentación ilustra de forma gráfica con un mapa del sistema gasista español el estado del mismo bajo la simulación de un día de demanda punta de gas en el invierno 2009-2010, señalando los puntos vulnerables del sistema, que son los gasoductos declarados como saturados. Para cada uno de estos gasoductos o redes saturadas, se indican los caudales de interrumpibilidad “A” y “B” asignados, así como la causa o la circunstancia que condiciona el status de “saturado” de los mismos o que requeriría la aplicación de interrumpibilidad en cada caso.

Finalmente, el GTS aporta otra simulación de los caudales transportados y las presiones mínimas en el sistema en caso de fallo en la Planta de Mugarodos.

4 CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA

Este apartado recoge las consideraciones y recomendaciones que esta Comisión estima pertinente realizar sobre la Propuesta recibida de la DGPEyM.

4.1 Sobre la oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible para 2009-2010, a la vista de la interrumpibilidad aplicada hasta 2009

De acuerdo con la información disponible, hasta la fecha no ha sido necesario recurrir en ninguna ocasión a la aplicación de interrumpibilidad como medida de gestión de demanda en el sistema gasista español (con excepción de la interrumpibilidad por “viabilidad condicionada” aplicada en gasoductos estructuralmente saturados).

A la vista de estos resultados, se puede estimar que, en las circunstancias habidas y previstas, la aplicación de interrumpibilidad supone una medida a la que puede ser preciso recurrir, en general, en muy contadas ocasiones.

Su inédita aplicación en los tres primeros periodos invernales de existencia del peaje interrumpible será tomada en cuenta a la hora de valorar las cantidades y duraciones máximas de las modalidades de peaje interrumpible, en los apartados siguientes.

4.2 Sobre la cantidad necesaria de capacidad interrumpible

Como ya se ha mencionado anteriormente, la cantidad máxima global de interrumpibilidad que había sido fijada para el conjunto del sistema en los periodos anuales anteriores se mantiene inalterada en 150 GWh/día, si bien varía ligeramente el reparto por tipo de interrumpibilidad, reservándose 45 GWh/día para interrumpibilidad tipo “A” y 105 GWh/día para el tipo “B” – en años anteriores el reparto era 50-100, respectivamente.

Sí hay que destacar que, al no existir este año gasoductos declarados como estructuralmente saturados, la oferta de peaje interrumpible se ve “reducida” en la parte correspondiente a estos gasoductos. A este respecto, hay que reseñar, para dar una idea de su orden de magnitud, que para el periodo de octubre 2008 a septiembre 2009 se asignó un total de 47,3 GWh/día en estos gasoductos. No obstante, hay que recordar que la interrumpibilidad en gasoductos estructuralmente saturados es una modalidad interrumpible que puede calificarse de especial, ya que no se trata del peaje interrumpible propiamente dicho, sino de unos consumos de gas cuya viabilidad diaria está condicionada “a priori” por el GTS.

A la vista de la información adjunta a la Propuesta, el escenario base de demanda considerado por el GTS hasta octubre 2009 – horizonte del PACE 2008-2009 – contempla una demanda punta total en un día laborable invernal de 1.580 GWh, resultado de agregar una demanda de 650 GWh para generación eléctrica, más una demanda de 930 GWh en el mercado convencional.

Así pues, la necesidad total de interrumpibilidad propuesta (150 GWh/día) supone un 9,5% de la demanda considerada por el GTS en su escenario base de día laborable invernal (1.580 GWh). Con respecto a la demanda punta potencial del invierno 2008-2009, estimada por el GTS en 1.975 GWh, el porcentaje sería del 7,6%.

Según la información facilitada en el PACE 2008-2009 (capítulo 5.1), al que ha tenido acceso esta Comisión, y al igual que en periodos anuales precedentes, esta cantidad total de necesidades de interrumpibilidad de 150 GWh provendría de dividir el impacto de una ola de frío en un periodo invernal, en forma de aumento total promedio de demanda (estimado en 2.500 GWh), entre la duración máxima de una ola de frío, estimada en 15 días, lo que daría un resultado aproximado de unos 150 GWh/día.

Hay que señalar, en cualquier caso, que la información del PACE 2008-2009 se circunscribe al periodo invernal 2008-2009 y al verano 2009, no alcanzando el periodo invernal 2009-2010, que es el que atañe a la Propuesta de Resolución.

A este respecto, hay que tener en cuenta la tendencia que se está observando en la demanda en lo que lleva transcurrido del año 2009 con respecto al periodo equivalente de 2007 y 2008, así como el aumento observado en la punta de consumo diaria en el periodo invernal 2008-2009 frente a los periodos invernales anteriores:

	2007	2008	Variación 2007-2008 (%)	2009 (Ene-Abr)	Variación vs Ene-Abr 08 (%)
Demanda anual (GWh)	408.391	449.441	10,1%	136.125	-16,8%
	2006-07	2007-08	Variación 2007-2008 (%)	2008-09	Variación 2008-2009 (%)
Punta invernal (GWh/día)	1.665	1.863	11,9%	1.788	-4,0%

Figura 3 – Demanda anual y puntas invernales 2007-2009

Teniendo en consideración estos datos, el mantenimiento del valor global de 150 GWh/día para el periodo invernal 2009-2010 es coherente con el contexto de estancamiento de la demanda punta diaria y retracción de la demanda anual acumulada que se viene observando en el sistema gasista desde el pasado periodo invernal 2008-2009, si bien no se puede descartar que el valor de demanda punta diaria pueda evolucionar puntualmente al alza en el próximo periodo invernal incluso en un contexto de demanda anual decreciente.

No obstante, más significativa que esta valoración de las necesidades generales es la de su distribución geográfica por zonas y redes, lo que se hará en el apartado siguiente.

Se considera oportuno valorar los resultados de la asignación de interrumpibilidad en los tres primeros periodos anuales transcurridos hasta el momento, tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Periodo anual	Necesidades totales publicadas en Resol DGPEyM (GWh/día) (1)	Capacidad solicitada (GWh/día) (*) (2)	Solicitado s/ Necesidades totales (%) (*) (2)/(1)	Capacidad asignada (GWh/día) (*) (3)	Asignado s/ Necesidades totales (%) (*) (3)/(1)
1 Octubre 2006 - 30 Septiembre 2007	150	356,00	137,33%	102,20	-31,87%
1 Octubre 2007 - 30 Septiembre 2008	150	610,57	307,05%	202,16	34,77%
1 Octubre 2008 - 30 Septiembre 2009	150	574,74	283,16%	175,05	16,70%

(*) Incluye las solicitudes y la capacidad contratada en gasoductos estructuralmente saturados

Figura 4 – Interrumpibilidad asignada y contratada en periodos anuales interiores

A la vista de estos resultados, cabe comentar que, salvo en el primer año de aplicación del peaje (octubre 2006 a septiembre 2007), en los periodos precedentes se han recibido solicitudes por cuantías en exceso sobre las necesidades publicadas, incluyendo la interrumpibilidad solicitada en gasoductos estructuralmente saturados.

Para el periodo de octubre 2009 a septiembre 2010, al permitirse por primera vez que se pueda cubrir una parte de la capacidad interrumpible con solicitudes desde cualquier zona geográfica – los 35 GWh/día de “libre ubicación” – es de esperar que el número y volumen de solicitudes recibidas aumente con relación a las solicitudes de años anteriores.

No obstante, este efecto de aumento de solicitudes por la ampliación de zonas geográficas podría verse compensado por el incremento del valor del peaje interrumpible a partir de octubre 2009, a raíz de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se añadió un término fijo al peaje – tanto en la modalidad “A” como en la “B” – y en la que los precios de ambos peajes se vieron revisados al alza en un 13,5% con respecto a los de octubre 2008-septiembre 2009. Este incremento de precio podría generar un menor interés en la contratación del peaje interrumpible para la próxima campaña anual, al menos para los consumidores que ya hayan estado acogidos a este peaje.

4.3 Sobre los criterios geográficos de las necesidades de interrumpibilidad propuestas

Como se ha mostrado en la figura 1, la Propuesta de la DGPEyM presenta varias novedades en relación con las zonas geográficas en las que se definen necesidades de interrumpibilidad:

- Ya no se incluye el párrafo relativo a las Comunidades Autónomas concretas desde las que se pueden realizar solicitudes de peaje interrumpible.
- Dentro de las zonas con caudales reservados, se incluyen por vez primera caudales reservados de interrumpibilidad de los dos tipos “A” y “B”, se incorpora la reserva de 25 GWh/día tipo “B” en las CCAAs de Galicia y Asturias, y la provincia de León, y 30 GWh/día para Gasoductos del Valle del Ebro.

- Se dejan 35 GWh/día como capacidad de interrumpibilidad tipo “A” de libre ubicación en el sistema, para hacer frente a SOEs relativas a contingencias “n-1”.
- Por primera vez, no se declaran gasoductos estructuralmente saturados.

Estas modificaciones – especialmente la reserva del caudal interrumpible de libre ubicación – redundarán en un acceso más abierto al peaje interrumpible, que podrá así ser solicitado por consumidores ubicados en cualquier punto del sistema gasista³, lo que se valora muy positivamente al dar acceso a esta modalidad de contratación a un gran número de nuevos consumidores, sin la discriminación geográfica que en periodos anuales anteriores afectaba a la totalidad de la capacidad interrumpible ofertada.

Además, esta apertura del peaje a nuevas zonas puede contribuir a dotar de una mayor flexibilidad al conjunto de medidas de las que dispondrá el GTS para hacer frente a dificultades operativas en el sistema en Situaciones de Operación Excepcional (SOE) en caso de contingencias “n-1” en algún punto de entrada del sistema. En concreto, el argumento con el que el GTS, en la documentación adjunta que aporta, justifica esta capacidad, es poder paliar la caída de existencias en tanques, y facilitar un margen de tiempo a los comercializadores para elaborar su plan de sustitución de suministros.

Con respecto al resto de criterios geográficos contemplados en la propuesta, aparecen convenientemente justificados en la información de soporte facilitada por el GTS. Así, la red de 45 bar de Barcelona, la red prelitoral de Montmeló y el gasoducto Barcelona-Tivissa se incluyen para hacer frente al fallo prolongado de la emisión desde la Planta de Barcelona; las zonas del cuadrante noroeste peninsular – Galicia, Asturias y León – se incorporan para afrontar el fallo prolongado de la emisión desde la Planta de Mugardos; las redes de distribución de Lugo y de Avilés-Gijón se mantendrían como puntos saturados, hasta la puesta en marcha de la Planta de Musel y el gasoducto Musel-Llanera (la primera) y del gasoducto Guitiriz-Lugo (la segunda), todos ellos en el año 2012; el ramal de Villapresente se mantendría también como punto vulnerable del sistema de transporte en un día punta de demanda invernal; y la incorporación de los gasoductos del

³ Siempre y cuando cumplan las condiciones requeridas para acogerse al peaje interrumpible establecidas en el artículo 11 de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre.

Valle del Ebro se añadirían como zonas de posible afectación en caso de no cumplirse las entradas mínimas de Larrau.

En atención a lo recogido en el PACE 2008-2009, cabe destacar como nueva incorporación para 2009-2010 la del caudal interrumpible de 25 GWh/día en la zona de Galicia, Asturias y León, para hacer frente al posible fallo de la emisión en la Planta de Mugardos. Esta nueva incorporación se valora de forma positiva, ya que supone una medida adicional a disponibilidad del GTS en caso de fallo en esta planta, para evitar recurrir a la restricción del consumo de los CCGTs de la zona Noroeste, esto es, CCGTs de Galicia y Soto de Ribera (apartado 5.4.6 del PACE 2008-2009).

4.4 Sobre la interrumpibilidad en gasoductos estructuralmente saturados (actualización de la Disposición adicional tercera)

Una de las novedades de la Propuesta es que en la actualización de la Disposición adicional tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, relativa a la interrumpibilidad en gasoductos estructuralmente saturados, no se declaran de inicio gasoductos estructuralmente saturados para la próxima campaña anual de octubre 2009 a septiembre 2010.

Esto es así por haberse *liberado* la saturación estructural de los ramales que en el periodo de octubre 2008 a septiembre 2009 han venido ostentando este status. Ha sido el caso de los ramales a Aceca, Castellón y Besós, que dejan de ser estructuralmente saturados con la puesta en marcha del desdoblamiento de los ramales en el caso de Aceca y Castellón, y con el retimbrado del Sea-Line, respectivamente. Todas estas nuevas infraestructuras se prevé que estarán en servicio el 1 de octubre de 2009.

5 CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones realizadas se concluye lo siguiente:

1. En relación con las necesidades de interrumpibilidad propuestas, teniendo en cuenta la tendencia en la demanda anual y punta en los últimos años, se considera coherente el mantenimiento del valor global de 150 GWh/día para el periodo invernal 2009-2010, lo que sitúa al sistema en un margen de protección similar al previsto en años precedentes. No obstante, hay que mencionar que incluso en escenarios de mantenimiento o contracción de la demanda, el consumo en épocas de punta invernal puede evolucionar circunstancialmente al alza, momento en donde puede llegar a ser más útil contar con la capacidad de interrupción prevista.
2. Se valora positivamente la incorporación por primera vez a la propuesta de una partida de capacidad interrumpible de libre ubicación en el sistema gasista, ya que redundará en un acceso más abierto al peaje interrumpible, que podrá así ser solicitado por un significativo nuevo de nuevos consumidores, con independencia de su ubicación⁴. Esta “apertura” del peaje a nuevas zonas puede contribuir, además, a dotar de una mayor flexibilidad al conjunto de medidas de las que dispondrá el GTS para hacer frente a dificultades operativas en el sistema en Situaciones de Operación Excepcional (SOE) en caso de contingencias “n-1” en algún punto de entrada del sistema.

⁴ Siempre y cuando cumplan las condiciones requeridas para acogerse al peaje interrumpible establecidas en el artículo 11 de la Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre.